

MINISTERIO DEL INTERIOR

32021 *ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se determinan los términos municipales de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia, afectados por las recientes inundaciones.*

Excelentísimos señores:

El artículo 1.º del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones ocurridas en Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia, declara zona catastrófica el territorio de los municipios afectados y establece que por el Ministro del Interior se hará la determinación de los términos municipales.

Una vez que los Gobernadores civiles, con la colaboración de las Comisiones Provinciales de Gobierno, han llevado a cabo la tarea de determinar los daños habidos y las estimaciones provisionales de la valoración de los mismos, procede realizar la determinación del ámbito territorial afectado, al objeto de hacer posible la puesta en práctica, cuanto antes, del conjunto de medidas de ayuda previstas en el citado Real Decreto-ley.

En consecuencia y en cumplimiento de las previsiones del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La declaración de zona catastrófica establecida en el Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones, afectará al territorio de los siguientes términos municipales:

Provincia de Barcelona

Barcelona, Castellbisbal, Castelldefels, Cerdanyola, Cervelló, Corberá de Llobregat, Cornellá, Corporación Metropolitana de Barcelona, Diputación Provincial, Esplugues de Llobregat, Gavá, Hospitalet de Llobregat, Mancomunidad Ciudad Badia, Mancomunidad Torrelblanca, Molins de Rey, Montcada i Reixac, Olesa de Montserrat, Palleja, El Papiol, El Prat de Llobregat, Ripollet, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallés, Sant Esteve Sesrovires, Sant Joan Despi, San Just Desvern, Sant Feliu de Llobregat, San Pere de Ribes, Sant Quirce del Vallés, Sant Vicenc dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Susana, Terrassa, Tianá, Torrelles de Llobregat, Ullastrell, Viladecáns, Vilanova i la Geltrú y Vall-doreix.

Provincia de Cádiz

Sanlúcar de Barrameda y Chiclana de la Frontera.

Provincia de Huelva

Aljaraque, Almonte, Beas, Bonares, Cartaya, Gibraleón, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, San Juan del Puerto, Trigueros, Valverde del Camino, Villablanca y Rociana.

Provincia de Sevilla

Camas, Umbrete, Sanlúcar la Mayor, Valencia de la Concepción, Espartinas, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Benacazón, Corja del Río, Tomares, Ginés, Olivares, Santiponce, Castilleja de la Cuesta, Salteras, La Rinconada y Sevilla.

Provincia de Valencia

L'Alcudia, Aldaya, Algemesí, Alginet, Almusafes, Alzira, Benifayó, Benimodo, Carlet, Carcaixent, Chiva, Corbera, Fortaleny, Guadasura, Llombay, Polinyá del Xunquer, Quart de Poblet, Ribarroja del Turia, Sollana, Sueca, Tabernes de Valldigna, Villamarchante, Xirivella, Albalat de la Ribera, Alberique, Alfarp, Benimuslem, Buñol, Catadau, Cullera, Cheste, Favareta, Loriguilla, Llauri, Masalaves, Monserrat, Montroy, Picasent, Real de Montroy y Riola.

Art. 2.º A los términos municipales relacionados en el artículo anterior, a los que serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, con las modificaciones que se determinan en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, les será aplicable, igualmente, cualquier otra disposición que se dicte con la misma finalidad de contribuir a la reparación de los daños causados.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de diciembre de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía y Gobernador civil de Valencia.